



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DERECHO  
A ATENCIÓN PREFERENTE (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

### CERTIFICACIONES INTERNACIONALES



### ACREDITACIÓN INTERNACIONAL





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

## TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

### VISTOS:

El Oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA y Proveído N° 9654-2024-R-UPLA-SITRADO de fecha 01.10.2024<sup>1</sup>, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Perú" en su artículo 1° dispone, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el artículo 2° establece los Derechos fundamentales de la persona; de igual forma, el artículo 7° dispone el derecho a la salud protección al discapacitado. Todos tienen derecho a la protección a la salud, la del medio familiar y a la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto por su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y readaptación y seguridad;

El artículo 1° de la "Ley General de la persona con discapacidad", Ley N° 29973, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; y el artículo 2° define a la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

El Oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA mediante el cual se remite el Protocolo para atención a personas con derecho a atención preferente (personas con discapacidad);

El Proveído N° 9654-2024-R-UPLA de fecha 01.10.2024 del Rector al Secretario General para emisión de la Resolución correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Protocolo para atención de Personas con derecho a atención preferente (personas con discapacidad), en cumplimiento a la Ley N° 29973, presentado con oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA, según se detalla a continuación:

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>1. OBJETIVO</b> .....	1
<b>2. BASE LEGAL</b> .....	1
<b>3. ALCANCE</b> .....	2
<b>4. RESPONSABILIDADES</b> .....	2
<b>5. DEFINICIONES Y/O SIGLAS</b> .....	2
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	2
<b>7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS</b> .....	3
<b>8. ACCIONES EN CASO DE RECLAMOS Y/O EMERGENCIAS</b> .....	7

### INTRODUCCIÓN

En la Universidad Peruana Los Andes estamos comprometidos con la promoción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Reconocemos que la discapacidad es una condición que no requiere solo adaptaciones físicas, sino también un cambio en las actitudes y prácticas de todos los miembros de nuestra comunidad. El tratamiento de la discapacidad en la sociedad, ha superado múltiples enfoques limitantes, hasta llegar a ser hoy en día un tema de derechos humanos, y que demanda respuesta a las necesidades de la persona con discapacidad, para interactuar con el medio social, cultural y físico, que le permita hacer frente a las dificultades que se presentan, para participar y ejercer sus derechos en forma plena.

Por ello, este protocolo establece directrices claras y específicas para asegurar que el personal, las instalaciones y los procedimientos estén alineados con los principios de accesibilidad universal, respeto a la diversidad y promoción de la autonomía.

#### 1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo principal brindar la igualdad de oportunidades en la atención para personas con discapacidad de la Universidad Peruana Los Andes.

#### 2. BASE LEGAL

<sup>1</sup> Expediente: 562-AJ-2024



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

## TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

### VISTOS:

El Oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA y Proveído N° 9654-2024-R-UPLA-SITRADO de fecha 01.10.2024<sup>1</sup>, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Perú" en su artículo 1° dispone, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el artículo 2° establece los Derechos fundamentales de la persona; de igual forma, el artículo 7° dispone el derecho a la salud protección al discapacitado. Todos tienen derecho a la protección a la salud, la del medio familiar y a la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto por su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y readaptación y seguridad;

El artículo 1° de la "Ley General de la persona con discapacidad", Ley N° 29973, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; y el artículo 2° define a la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

El Oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA mediante el cual se remite el Protocolo para atención a personas con derecho a atención preferente (personas con discapacidad);

El Proveído N° 9654-2024-R-UPLA de fecha 01.10.2024 del Rector al Secretario General para emisión de la Resolución correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Protocolo para atención de Personas con derecho a atención preferente (personas con discapacidad), en cumplimiento a la Ley N° 29973, presentado con oficio N° 953-OLM-DGA-UPLA, según se detalla a continuación:

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>1. OBJETIVO</b> .....	1
<b>2. BASE LEGAL</b> .....	1
<b>3. ALCANCE</b> .....	2
<b>4. RESPONSABILIDADES</b> .....	2
<b>5. DEFINICIONES Y/O SIGLAS</b> .....	2
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	2
<b>7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS</b> .....	3
<b>8. ACCIONES EN CASO DE RECLAMOS Y/O EMERGENCIAS</b> .....	7

### INTRODUCCIÓN

En la Universidad Peruana Los Andes estamos comprometidos con la promoción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Reconocemos que la discapacidad es una condición que no requiere solo adaptaciones físicas, sino también un cambio en las actitudes y prácticas de todos los miembros de nuestra comunidad. El tratamiento de la discapacidad en la sociedad, ha superado múltiples enfoques limitantes, hasta llegar a ser hoy en día un tema de derechos humanos, y que demanda respuesta a las necesidades de la persona con discapacidad, para interactuar con el medio social, cultural y físico, que le permita hacer frente a las dificultades que se presentan, para participar y ejercer sus derechos en forma plena.

Por ello, este protocolo establece directrices claras y específicas para asegurar que el personal, las instalaciones y los procedimientos estén alineados con los principios de accesibilidad universal, respeto a la diversidad y promoción de la autonomía.

#### 1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo principal brindar la igualdad de oportunidades en la atención para personas con discapacidad de la Universidad Peruana Los Andes.

#### 2. BASE LEGAL

<sup>1</sup> Expediente: 562-AJ-2024



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

- Artículos 2, inciso 2), 7 y 139, incisos 3), 16) y 18), de la Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Legislativo N° 29127, Resolución Legislativa que aprueba la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo".
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### 3. ALCANCE

El presente protocolo está dirigido a todo personal usuario y a toda la comunidad universitaria, y es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria.

### 4. RESPONSABILIDADES

- ✓ La Dirección General de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente protocolo
- ✓ La Oficina de Logística y Mantenimiento es responsable del cumplimiento sobre el acondicionamiento del acceso a la infraestructura de la Universidad.

### 5. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

Para efectos del presente protocolo se consideran las siguientes definiciones y/o siglas:

- Accesibilidad:** Es asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y comunicación y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- Persona con discapacidad:** La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
  - ✓ **Discapacidad Física o Motriz:** Es una condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas, limitando su desarrollo personal y social. Esta se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o médula espinal; así como, por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona.
  - ✓ **Discapacidad Intelectual:** Es aquella caracterizada por una disminución de las funciones mentales superiores, tales como, la inteligencia, el lenguaje y el aprendizaje entre otras; así como, de las funciones motoras. Esta discapacidad incluye a las personas que presentan dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o en la forma de relacionarse con otras personas (ejemplo, persona con síndrome de Down o autismo).
  - ✓ **Discapacidad Mental o Psicosocial:** Es aquella que puede derivar de una enfermedad mental y está compuesta por factores bioquímicos y genéticos. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y, puede ser temporal o permanente (ejemplo, depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, entre otros).
  - ✓ **Discapacidad Sensorial:** Es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva o ambas; así como, de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos.

### 6. DISPOSICIONES GENERALES



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

## 6.1. Principios Orientadores

La comunidad universitaria vela por la atención de las personas con discapacidad bajo los siguientes principios orientadores:

- a) Respetar la dignidad humana de las personas con discapacidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones y, su propia independencia.
- b) La no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y de la condición humana.
- e) La igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- f) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.
- g) La idoneidad y proporcionalidad.
- h) La confidencialidad.
- i) La accesibilidad.

## 6.2. Enfoques

El personal administrativo y docentes de la Universidad tiene en cuenta el enfoque basado en derechos humanos cuando se atiende a las personas con discapacidad; asimismo, considera el enfoque de género, de interseccionalidad y multisectorial.

## 6.3. Capacitación del personal administrativo o académico

La Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Defensoría Universitaria y la Oficina de Bienestar Universitaria realizarán las coordinaciones necesarias para que CONADIS u otra institución realice las capacitaciones al personal administrativo y docente en materia de derechos de las personas con discapacidad, su trato adecuado, conocimiento básico de lengua de señas, entre otros.

## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Un Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad es un instrumento diseñado para Facilitar las labores de:

- ✓ ATENCIÓN PREFERENCIAL
- ✓ EVACUACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS
- ✓ RESCATE

### 7.1 ATENCIÓN PREFERENCIAL

Procedimiento de Atención Preferencial:

En la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** ha implementado protocolos y procedimientos específicos para asegurar la atención preferente en ventanilla y plataforma en toda nuestra red de oficinas a nivel de la **SEDE PRINCIPAL HUANCAYO Y LA FILIAL CHANCHAMAYO**, cumpliendo con las normas de Atención Preferente del Adulto Mayor y de Personas con Discapacidad y estas consisten en:

- ✓ Exoneración de turnos de espera para las mujeres embarazadas, personas con niñas y niños menores de 3 años, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad.
- ✓ Las plataformas y ventanillas asignadas para esta atención preferencial cuentan con señalética que las identifica como tal y están un lugar visible para los clientes y/o usuarios.
- ✓ Se consigna el texto de la [Ley 28683](#) informando de la atención preferente en un lugar visible y de fácil acceso en cada oficina.
- ✓ LA **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** proveerá de manera gratuita y progresiva el servicio de intérpretes para personas sordas, cuando éstos los requieran, solo tienen que hacer la consulta a cualquiera de nuestros empleados.
- ✓ Todos los textos utilizados en nuestros materiales de comunicación e información cuentan con formatos accesibles y lenguaje sencillo.
- ✓ Nuestras instalaciones cumplen con ambientes y pasadizos para permitir el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

### 7.2 EVACUACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

## TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

Las labores de evacuación, rescate y atención en la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES se efectúan para todas las personas. El presente protocolo, ha sido diseñado para ser aplicado en situaciones de emergencia en la atención a las personas con alguna discapacidad.

En todos los protocolos se debe garantizar el actuar de acuerdo a prioridades.

### PRIORIDADES

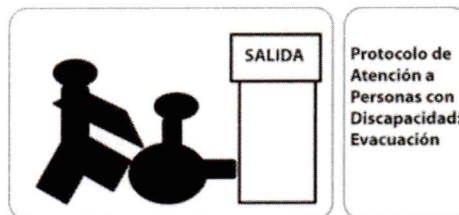
Los protocolos establecen las siguientes prioridades:

- ✓ Salvar la vida de las personas con discapacidad.
- ✓ Disminuir los impactos negativos en la salud de la persona con discapacidad.
- ✓ Si la persona con discapacidad posee un animal de asistencia, rescatar al animal de asistencia.
- ✓ Si la persona usa alguna ayuda técnica o aparato de asistencia, intentar recuperarla.

En todos los protocolos se debe actuar ajustándose a la información obtenidas por las oficinas competentes que deben incluir los siguientes ítems:

### Información previa sobre:

- ✓ Tipo y grado de discapacidad.
- ✓ Si la persona con discapacidad tiene cuidadores o asistentes personales.
- ✓ Si la persona con discapacidad requiere rehabilitación.
- ✓ Si la persona con discapacidad usa ayudas técnicas o dispositivos de ayuda.
- ✓ Si la persona con discapacidad tiene un animal de asistencia.
- ✓ Si la persona con discapacidad requiere tratamientos médicos.



La evacuación de personas con discapacidad debe efectuarse ante peligros que amenacen el lugar donde la persona con discapacidad se encuentra. Se debe actuar con prontitud, pero sin apuros que puedan aumentar los riesgos de accidentes durante la evacuación.

### Acciones

1. Si la persona tiene dificultades para desplazarse- producto de una discapacidad, física, visual u otra- asistirle con tranquilidad y presteza. Se recomienda haber ensayado con la persona con discapacidad, de manera tal que al momento de necesitar evacuar el proceso resulte lo más fácil y efectivo posible.
2. Remover obstáculos que puedan entorpecer o impedir la evacuación.
3. Se recomienda capacitarse en técnicas de transferencia y desplazamiento de personas con discapacidad, para reducir el riesgo de lesiones.
4. Si la persona tiene algún tipo de discapacidad cognitiva, apoyarla con instrucciones sencillas. Transmitir tranquilidad es parte importante del proceso de evacuación.
5. Si la persona con discapacidad posee un animal asistente/ guía, debe intentarse salvar al animal asistente/ guía.
6. De ser posible, al evacuar a la persona con discapacidad, trasladar la o las ayudas técnicas/ dispositivos de asistencia que ella requiere.

### ¿Cómo se puede proceder cuando se encuentra una persona sorda total o que no oye bien?

- Se debe llamar su atención con una señal antes de hablarle. Para ello realizar contacto visual, si no es posible acercarse con respeto y tocarle el hombro.
- Ofrecer ayuda y esperar que sea aceptada.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA**

Huancayo, 01.10.2024

- Situarle frente a la persona y hablarle/comunicarse en forma pausada, clara y con gestos sencillos para que comprenda. No gritar.
- Si la persona no entiende, intente escribir lo que quiera decir, sintéticamente, con palabras concretas.
- Hablar de frente, para que la lectura labial sea comprensible.
- Si resulta difícil entender lo que la persona con discapacidad quiere decir, pedirle que lo repita o escriba, no aparentar haber comprendido si no es así.
- Respetar el tiempo que requiera la comunicación.
- Si la persona está acompañada por un intérprete, dirigirse siempre a la persona con limitación auditiva.

#### **¿Cómo se debe proceder cuando se encuentra una persona ciega, o que tiene dificultad para ver, con o sin bastón?**

- Debe identificarse con claridad, diciendo su nombre y el rol que ocupa.
- Dirigirse siempre a la persona y no a su acompañante.
- Ofrecer su ayuda y esperar que sea aceptada, sea discreto(a) en las actitudes.
- En caso de que la persona con discapacidad requiera ayuda, ofrecerle el brazo u hombro, según prefiera. No tomarle de su brazo. La persona se tomará de su brazo y caminará un paso detrás, guiándose por los movimientos de su cuerpo.
- Si en el lugar hay obstáculos, indicarlo con expresiones claras ej.: a su derecha, arriba, un escalón, a diez metros..., evitando términos imprecisos ej.: allá, acá, cerca, lejos...
- Si es necesario darle una referencia, decir claramente de qué se trata, informándole en qué lugar exacto se encuentra lo indicado y de ser posible acercarle el objeto para que pueda tocarlo.
- Si necesita usar una escalera, ubicar su mano en el pasamano.
- Si la persona quiere sentarse, colocar su mano en el respaldo del asiento.
- No retirarse ni dejarle solo(a) sin advertírselo.

#### **¿Cómo se debe proceder cuando se encuentra con una persona en silla de ruedas, con muletas u otros elementos para movilizarse?**

- Ofrecer su ayuda y esperar que sea aceptada.
- Esperar a que la persona indique como proceder.
- Las sillas de ruedas, los bastones y las muletas son elementos imprescindibles para quien los usa. Debe procurar que siempre estén al alcance de quien los emplea. Son parte de su esquema corporal.
- Si acompaña en el desplazamiento a una persona en silla de ruedas, evitar los movimientos bruscos.
- Si existen barreras arquitectónicas, procurar buscar alternativas accesibles para facilitar su desplazamiento autónomo.

#### **¿Cómo proceder cuando encuentra una persona con dificultad para moverse, o cuyos movimientos son incontrolados o que habla de manera difícil de comprender?**

Ofrecer la ayuda y esperar que sea aceptada. Respetar sus tiempos para comprender lo que dice y lo que necesita. Si a usted le cuesta comprender a la persona, debe solicitar que lo repita, no aparente haber comprendido si no es así.

- Evitar los movimientos bruscos durante la marcha.

#### **¿Cómo proceder cuando encuentra una persona que puede parecer torpe, o que tiene rasgos o actitudes que hagan presumir que tiene alguna deficiencia mental?**

- Ofrecemos la ayuda y esperar que sea aceptada.
- Si se trata de un adulto, evitar tratarle como a un niño.
- Brindarle confianza para que la persona pueda solicitar su ayuda. Asegurarse que haya comprendido lo que le ha dicho.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

- Si la persona lo solicita, brindarle las instrucciones con palabras concretas e indicaciones claras; ej.: señalar aquello por lo que pregunta y le ofrecer su compañía.
- Respetar sus tiempos para comprender lo que dice y lo que necesita. Si le cuesta comprender, solicitar que lo repita, no aparente haber comprendido si no es así.

**¿Sabe usted que hay personas que aparentemente no tienen una discapacidad y sin embargo podrían poseerla? Serían discapacidades producto de una patología o de una deficiencia visceral. Pueden estar trasplantados o no y su actividad diaria se ve restringida.**

- Si en la experiencia concreta se encuentra frente a una situación no prevista en estas recomendaciones, procure proceder con empatía y, en todos los casos respetar la dignidad de la persona.

### 7.3 RESCATE

Los rescates pueden realizarse en distintos escenarios. Puede ser rescate tras accidentes de tránsito, rescate desde edificios en llamas, tras derrumbes, aluviones, entre otras emergencias.

La información sobre la posible ubicación de una persona con discapacidad atrapada en una zona de riesgo, puede elevar considerablemente las posibilidades de su rescate.

#### Acciones

1. Si la persona con discapacidad está consiente, comunicarse explicando clara y detalladamente cómo se hará el rescate.
2. Si la persona tiene discapacidad auditiva, intentar usar lengua de señas, carteles u otros medios siempre que las condiciones del rescate lo permitan.
3. Si la persona tiene algún tipo de discapacidad cognitiva, apoyarla con instrucciones sencillas. Transmitir tranquilidad es parte importante del proceso
4. Si la persona tiene dificultades para desplazarse - producto de una discapacidad, física, visual u otra - asistirle con tranquilidad y presteza.
5. Se recomienda capacitarse en técnicas de transferencia y desplazamiento de personas con discapacidad, para reducir el riesgo de lesiones.
6. Si la persona con discapacidad posee un animal asistente/ guía, debe intentarse salvar al animal asistente/ guía.
7. De ser posible, se debe intentar rescatar la o las ayudas técnicas pertenecientes a la persona con discapacidad.

La atención oportuna y adecuada de las personas con discapacidad durante emergencias es de vital importancia.

Se debe precisar que tras una emergencia y/o catástrofe, existirán dos grandes grupos de personas con discapacidad:

1. Personas que tenían discapacidad antes de la emergencia y que fueron afectadas por ésta.





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024

2. Personas que a raíz de la emergencia han adquirido una discapacidad. Esta puede ser permanente o transitoria.

#### Acciones

1. Las personas con discapacidad deben ser atendidas al mismo tiempo que el resto de la población.
2. La atención se debe dar respetando la dignidad de las personas con discapacidad.
3. Se recomienda emplear los instrumentos de obtención de datos propuestos en la presente obra, para agilizar y optimizar la atención de las personas con discapacidad.
4. Se debe reponer tratamientos médicos y servicios de rehabilitación a la brevedad.
5. Se debe velar por la continuidad y calidad de tratamientos médicos y servicios de rehabilitación.
6. Se debe velar por el máximo estado de salud física y mental posible de las personas con discapacidad afectadas.
7. Si la persona con discapacidad posee un animal asistente/ guía, se debe procurar su mantención.
8. Si la persona con discapacidad ha perdido o visto dañada(s) su(s) ayuda(s) técnica(s), se debe procurar nueva(s) ayuda(s) técnica(s) o en su defecto efectuar las reparaciones pertinentes.
9. Se debe procurar el acceso igualitario al agua, a los servicios higiénicos, a la alimentación, al vestuario y al albergue.
10. Se debe realizar las adaptaciones necesarias para que la entrega de servicios de ayuda tras emergencias/ catástrofes, sean de plena utilidad para las personas con discapacidad. Por ejemplo, viviendas de emergencia accesibles, alimentos y medicamentos con rotulación en Braille.  
Se debe considerar en las ayudas otorgadas a los cuidadores/ familiares de las personas con discapacidad afectadas por la emergencia/ catástrofe.

#### 8. ACCIONES EN CASO DE RECLAMOS Y/O EMERGENCIAS

En caso de reclamos o a la no atención al público que cuente con una discapacidad llamar a los siguientes números:

RESPONSABLE	CELULAR O TELEFONO
<b>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES</b>	
<b>MG. KESLER OSMAR GÓMEZ BERNAOLA</b> Jefe de la Oficina de Logística y Mantenimiento	966467593
<b>ING. FRANCO STEVEN GODINO BARZOLA</b> Responsable de la Sección de Mantenimiento	914713787
<b>ENTIDADES PUBLICAS</b>	
BOMBEROS	116
POLICIA	105
SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE (SAMU)	106
CONADIS HUANCAYO	939264661- 964021221
INDECI JUNIN	(064)211214 - 964055166



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°1006-2024-R-UPLA

Huancayo, 01.10.2024



Art. 2° **DAR CUENTA** de la presente documentación a Consejo Universitario en próxima sesión.

Art. 3° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO  
VRACD  
VRIN  
DGA  
CSST  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES  
OFICINA DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO  
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
ARCHIVO S.G. (01)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL